

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: LEGNY PAOLA RUÍZ GUTIÉRREZ  
DEMANDADO: WILMER YAIR CORTÁZAR CÁRDONA  
RADICACION: 2016-00074

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 16 de mayo de 2016. Al Despacho del señor juez, el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

  
**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

### **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

- I. Téngase por no contestada la demanda, por parte del demandado WILMER YAIR CORÁZAR CÁRDONA, toda vez que se encuentra notificado personalmente, y no presentó escrito de contestación alguno. Por lo anterior, se dispone:
- II. Mediante providencia del 5 de abril de 2.016 este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia en contra del señor WILMER YAIR CORTÁZAR CÁRDONA y a favor del menor JERICK SANTIAGO CORTÁZAR RUÍZ, representado legalmente por su progenitora LEGNY PAOLA RUÍZ GUTIÉRREZ, por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$6.508.087,00), que corresponde al valor global de las cuotas alimentarias; así mismo se libró mandamiento de pago por los intereses moratorios a la tasa del seis por ciento (6%) anual sobre cada una de ellas, desde que se hizo exigible cada cuota y hasta cuando el pago total de la deuda se efectúe.

El demandado se notificó personalmente el 25 de abril del año en curso. Dentro del término de traslado de la demanda no se presentó excepción de mérito alguna.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: LEGNY PAOLA RUIZ GUTIÉRREZ  
DEMANDADO: WILMER YAIR CORTÁZAR CÁRDONA  
RADICACION: 2016-00074

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 440 del C. G. del P., y como quiera que de los documentos que acompañan la demanda, se advierte que hay una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado, se ordenará seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, se ordenará practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado.

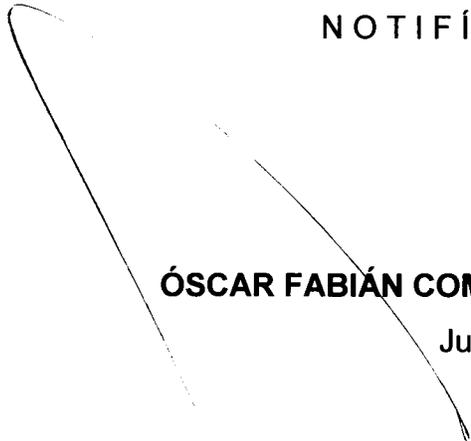
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Ordenar seguir adelante la ejecución como se dispuso en el auto mandamiento de pago.

**SEGUNDO.** Ordenar practicar la liquidación del crédito.

**TERCERO.** Se condena en costas al ejecutado. Fijense como agencia en derecho la suma de \$450.000,00.

NOTIFÍQUESE

  
ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 029  
del 22 MAY 2016

  
LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ  
Secretaría

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: LEGNY PAOLA RUÍZ GUTIÉRREZ  
DEMANDADO: WILMER YAIR CORTÁZAR CÁRDONA  
RADICACION: 2016-00074

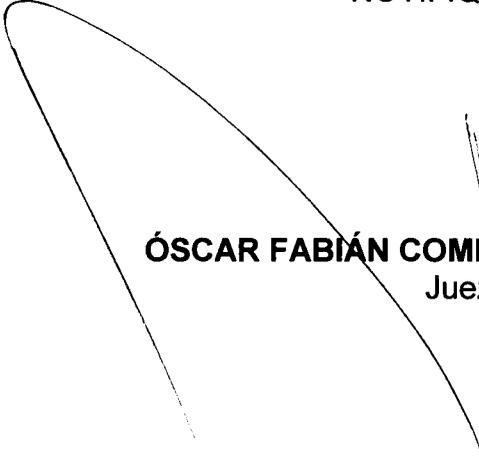
**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 16 de mayo de 2.016. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

  
**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2.016)

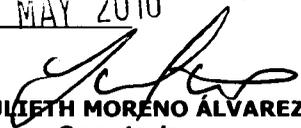
Téngase por agregado y póngase en conocimiento de la parte interesada, el oficio proveniente de la empresa TECNOCOPIAS LTDA, obrante a folios 4 y 5.

NOTIFÍQUESE

  
**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 029 del  
20 MAY 2016

  
**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

